



## RESOLUCIÓN

EXPEDIENTE Nº 582021026800 Lote 3"  
"SUMINISTRO GASES INDUSTRIALES INTA"

Visto el informe de la Asesoría Jurídica del Instituto de fecha 14 de octubre de 2024, que queda incorporado a la presente resolución, relativo a la modificación de contrato solicitada por el responsable del contrato; **ACUERDO:**

Llevar a cabo la modificación propuesta consistente en el cambio del actual depósito de nitrógeno de 12.700 litros Modelo CC/12700/431 por otro de 30.000 litros, así como el aumento de la capacidad de desgasificación. Dicha modificación no conlleva incremento ni de plazo de ejecución ni de importe.

Notifíquese la presente resolución al interesado, haciéndole saber que agota la vía administrativa y que contra la misma podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo ante los Juzgados Centrales de dicha índole, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 9 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, y, si lo estima pertinente, con carácter potestativo, Recurso de Reposición previo al Contencioso Administrativo, ante la Dirección General del INTA, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Torrejón de Ardoz, en la fecha de la firma  
EL DIRECTOR GENERAL  
(P.D. Resolución 3D0/38215/2018 de 17 de julio)  
EL SECRETARIO GENERAL



Código seguro de Verificación : GEISER-6dec-2af8-3d3f-c6d8-7a3f-9333-a6d5-9014 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

O F I C I O

S/REF.  
N/REF. AJ/JB  
FECHA Torrejón de Ardoz, a 14 de octubre de 2024.  
ASUNTO Expedite nº 582021026800 "SUMINISTRO GASES INDUSTRIALES INTA". LOTE 3. MODIFICACIÓN

DESTINATARIO SR. SECRETARIO GENERAL

Se remite a esta Asesoría Jurídica, por oficio nº 23N0000273, de fecha 10 de octubre de 2024, de la Secretaría General del INTA, Área de Gestión de Contratación, el expediente del asunto a fin de que se emita informe sobre la modificación del expediente número 582021026800, LOTE 3, titulado "SUMINISTRO GASES INDUSTRIALES INTA".

En el expediente consta la siguiente documentación:

1.- Contrato de suministro, de fecha de última firma 2 de noviembre de 2021, formalizado con la empresa NIPPON GASES ESPAÑA, S.L, relativo a "SUMINISTRO GASES INDUSTRIALES INTA.", con un plazo de entrega de los bienes de 2 años desde la firma del contrato y de acuerdo con los plazos parciales establecidos en el PCAP, prorrogable y por un importe de hasta un máximo de 1.030.000,00 euros más 216.300,00 euros de IVA/IGIC.

CORREO ELECTRÓNICO:

CARRETERA DE AJALVIR, KM. 4  
28850 TORREJÓN DE ARDOZ

TEL:  
FAX:

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

G00000894s24N0000225

CSV

GEISER-6dec-2af8-3d3f-c6d8-7a3f-9333-a6d5-9014

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

14/10/2024 14:12:33 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica





2.- Resolución del Director General del INTA, que por delegación firma el Secretario General (Resolución 3D0/38215/2018 de 17 de julio), de fecha 21 de diciembre de 2021, en la que se resuelve “Realizar un reajuste de anualidades, conforme a lo dispuesto en el artículo 96 de Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, pasando 223.233,60 euros (IVA no incluido) del ejercicio 2021 al ejercicio 2023, quedando un presupuesto total para el año 2023 de 483.233,60 euros (IVA no incluido).”

3.- Resolución del Órgano de Contratación, de fecha 30 de abril de 2023, en la que se acuerda aprobar la prórroga del contrato del citado lote por el periodo comprendido desde el 2 de noviembre de 2023 hasta el 1 de noviembre de 2024 y por un importe máximo de 515.000,00 euros (IVA no incluido).

4.- Resolución del Órgano de Contratación, de fecha 7 de marzo de 2024 por la que se acuerda aprobar la prórroga del contrato del citado lote por el periodo comprendido desde el 02 de noviembre de 2024 hasta el 01 de noviembre de 2025 y por un importe máximo de 515.000,00 euros (IVA no incluido).

5.- Escrito del Jefe del Departamento de Servicios Generales del INTA dirigido a la adjudicataria, de fecha 3 de septiembre de 2024, en el que le comunica “...*intención de realizar una modificación por circunstancias sobrevenidas y que no pudieron preverse en el momento que tuvo lugar la licitación del contrato. Esta consiste en el cambio del actual depósito de nitrógeno de 12.700 litros Modelo CC/12700/431 por otro de 30.000 litros, así como el aumento de la capacidad de desgasificación, todo ello motivado por la alta demanda de consumo de LN2 y GN2 que existe actualmente con motivo de los ensayos de los telescopios del proyecto PLATO. Este aumento de consumo no se conocía ni se podía estimar con precisión en el año 2021 y en estos momentos requiere de varias recargas casi diarias, lo que en momentos de imposibilidad de circulación de los camiones cisterna y al tratarse de*

MINISTERIO  
DE DEFENSA

INSTITUTO NACIONAL DE  
TECNICA AEROSPAIAL

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

G00000894s24N0000225

CSV

GEISER-6dec-2af8-3d3f-c6d8-7a3f-9333-a6d5-9014

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

14/10/2024 14:12:33 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica





*ensayos de 24 horas al día durante 7 días a la semana incluido festivos, pone en riesgo o inhabilita según el caso, la operación de las actividades. Señalamos que esta modificación no altera la naturaleza global del contrato de suministro de gases industriales ni conlleva importe económico.”*

6.- Escrito de la adjudicataria, de fecha 9 de septiembre de 2024, en el que acepta la modificación solicitada.

7.- Oficio del Jefe del Departamento de Servicios Generales del INTA dirigido al órgano de contratación, de fecha de firma 19 de septiembre de 2024, que carece de registro de entrada/salida, en el que solicita la modificación del contrato en los términos antes expuestos.

A la vista de lo anterior, esta Asesoría Jurídica considera:

**Primero.-** La Cláusula 26 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato, establece la posibilidad de modificar el contrato en los siguientes términos:

*“Conforme a lo dispuesto en los artículos 203 y 206 de la LCSP, el presente contrato solo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en los artículos 203 y siguientes de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP. En estos casos, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para el contratista.*

*El contrato podrá ser modificado en los supuestos previstos en el artículo 205 de la LCSP.”*

**Segundo.-** El artículo 205 de la LCSP señala:

*“1. Las modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas*

MINISTERIO  
DE DEFENSA

INSTITUTO NACIONAL DE  
TECNICA AEROESPACIAL





administrativas particulares o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo anterior, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión cumpla los siguientes requisitos:

a) Que encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo de este artículo.

b) Que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

2. Los supuestos que eventualmente podrían justificar una modificación no prevista, siempre y cuando esta cumpla todos los requisitos recogidos en el apartado primero de este artículo, son los siguientes:

(...)

b) Cuando la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, siempre y cuando se cumplan las tres condiciones siguientes:

1.º Que la necesidad de la modificación se derive de circunstancias que una Administración diligente no hubiera podido prever.

2.º Que la modificación no altere la naturaleza global del contrato.

3.º Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.”

En el presente supuesto, queda acreditado la concurrencia de

MINISTERIO  
DE DEFENSA

INSTITUTO NACIONAL DE  
TECNICA AEROSPAIAL





circunstancias sobrevenidas que no pudieron preverse en el momento de la licitación, ya que, según se desprende del expediente, el aumento del consumo del proyecto PLATO no estaba contemplado.

Por otro lado, la modificación de la capacidad depósito de nitrógeno de 12.700 litros Modelo CC/12700/431 por otro de 30.000 litros, así como el aumento de la capacidad de desgasificación, en nada alteran la naturaleza del contrato. Por último, no conlleva alteración alguna de la cuantía.

**Tercero.-** En el presente supuesto, existen razones de interés público que justifican la modificación propuesta, que obedecen a la necesidad de dar la cobertura que en la actualidad exige la adecuada ejecución del proyecto para que éste llegue a su finalización, derivadas de los ensayos de los telescopios de PLATO.

A la vista de lo anterior, este Órgano Asesor no tiene objeción legal que formular sobre la modificación propuesta, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 205 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

No obstante, se reitera que debe dejarse constancia de la obligatoriedad de registrar, de entrada y de salida, todo documento que sea presentado ante cualquier órgano administrativo o sea remitido por éste, tal y como establece el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, consideración que se realiza ante la falta de registros tanto de salida como de entrada de la documentación aportada para la tramitación de la presente modificación.

#### EL JEFE DE LA ASESORÍA JURÍDICA

Fecha:  
2024.10.14  
13:39:06 +02'00'

**-Alberto Pérez Esteban-**

MINISTERIO  
DE DEFENSA

INSTITUTO NACIONAL DE  
TECNICA AEROSPAIAL

